



Universidad Nacional de Cuyo



Facultad de Educación
Elemental y Especial

Mendoza, 05 de agosto de 2009.-

VISTO:

El Expediente N° 13-381/F-09, la Ordenanza 011/06-CD, de fs. 3 a 16, y la Nota N° 1125/09-M, a fs. 1, por la cual el Centro de Graduados de esta Unidad Académica solicita la reelaboración de los incisos 3 y 4 del Artículo 10 de la mencionada Ordenanza, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Centro considera que los incisos citados obstaculizan las posibilidades para los graduados de las carreras académicas.

Que, a fs. 2, la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión del 28 de abril de 2009, sugiere aceptar el pedido de modificación de la normativa en vigencia.

Que, asimismo, sugiere encomendar a Secretaría Académica, la revisión final de la normativa, a fin de articular las modificaciones con el resto del articulado.

Que, a fs. 2, el Consejo Directivo, en su sesión del 28 de abril de 2009, resuelve aprobar el dictamen de la Comisión.

Que, a fs. 17, las Directoras de las Carreras de Profesorados de Grado Universitario en Educación General Básica para el Primero y Segundo Ciclo y Terapéutico de Grado Universitario en Discapacitados Mentales y Motores, luego de haber revisado el Reglamento de Adscripciones y las modificaciones sugeridas por el Consejo Directivo, consideran que no existe contradicción entre lo indicado en los artículos.

Que, no obstante ello, sugieren algunas modificaciones en la redacción del inciso 3 de la normativa en cuestión, el cual es aprobado por Secretaría Académica, según consta a fs. 17.

Que, a fs. 17 vta., la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión del 16 de junio de 2009, sugiere se acepten las correcciones del Artículo 10 en sus incisos 3 y 4, de acuerdo al anterior despacho de Comisión, a fs. 2, y a la propuesta de modificación a fs. 17.

Por ello, atento a lo solicitado por el Centro de Graduados y lo sugerido por: la Comisión de Asuntos Académicos y Secretaría Académica y lo aprobado por este cuerpo en sesión del 23 de junio de 2009.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1.- Derogar la Ordenanza N° 011/06-CD.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el nuevo Reglamento de Adscripciones para la Facultad de Educación Elemental y Especial, de acuerdo a los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 008

Cal ORD 2009 008-CD (FEEE) Reglamento de Adscripciones deroga Ord 11-06

Mgter. MARIA C. PERALTA
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Educación Elemental y Especial

Mgter. NORMA ELENA PACHECO
DEGANA



Universidad Nacional de Cuyo



Anexo I

Reglamento de Adscripciones

ARTICULO 1: Establecer las categorías de **Docente Adscripto Ad Honorem** y de **Alumno Adscripto Ad Honorem** en la Facultad de Educación Elemental y Especial, con el objeto de propiciar la formación de recursos humanos para la docencia y la investigación en los campos del conocimiento que son abordados en esta Casa de Estudios.

ARTICULO 2: Podrán aspirar a dicha categoría los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:

Inc. 1: **Categoría Docente Adscripto:** Poseer título de Nivel Superior o Universitario otorgado, respectivamente, por Instituto Superior o Universidad argentina o extranjera, en este último caso debidamente revalidado o enmarcados en convenios interinstitucionales, y que sea específico o afín para la asignatura en la que solicita adscripción.

Inc. 2: **Categoría Alumno Adscripto:** Alumnos de la Facultad de Educación Elemental y Especial que hayan aprobado todas las asignaturas de primero y segundo año y la asignatura a la que solicitan adscripción.

Inc. 3: **Categoría Alumnos Adscripto a Carreras de Pregrado:** Alumnos de la Facultad de Educación Elemental y Especial que hayan cursado y regularizado todas las asignaturas de primer año y aprobado la asignatura a la que solicita adscripción.

Los alumnos de los Ciclos de Licenciaturas serán considerados sólo en esta categoría y deberán tener sólo aprobada la asignatura en la que solicita adscripción.

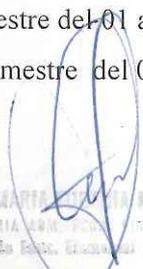
ARTÍCULO 3: Presentar en Mesa de Entradas de la Facultad de Educación Elemental y Especial, la solicitud de adscripción indicando la asignatura elegida, que no podrá ser más de una y una nota manifestando las motivaciones que lo llevan a solicitar la adscripción. Dicha solicitud deberá estar acompañada de un Curriculum Vitae como así también de los certificados pertinentes, un ejemplar de los trabajos realizados, certificando analítico final en el caso de los graduados y certificado analítico parcial en el caso de los alumnos.

Fechas de Inscripción:

- Para asignaturas de primer cuatrimestre del 01 al 31 de octubre del año anterior.
- Para asignaturas del segundo cuatrimestre del 01 al 31 de mayo del año en curso.

ORDENANZA N° 008

Cal Reglamento de Adscripciones deroga Ord 11-06

Mgtr.  FERRALTA
SECRETARIA GENERAL
Facultad de Educ. Elemental y Especial


Mgtr. NORMA ELENA PACHECO
DECANA



Universidad Nacional de Cuyo



- Para los Ciclos de Licenciaturas se fija como plazo para la inscripción el período que va de 60 a 45 días antes que comience el dictado de la asignatura en la que solicita la Adscripción.

El departamento al cual pertenece la solicitud deberá expedirse antes de finalizar la primera quincena del mes de junio.

En todos los casos el personal de apoyo académico deberá consignar la fecha de entrega al profesor y director del departamento.

ARTÍCULO 4: La solicitud de adscripción y la documentación correspondiente pasará a Secretaría Académica, que verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos o de la posibilidad de contar con adscriptos en la asignatura solicitada. En los casos en que dicha solicitud se encuadre en la normativa, se girará a consideración de los profesores de la asignatura respectiva y del Departamento, los que informarán sobre la conveniencia, necesidad u oportunidad de la solicitud, así como el orden de mérito propuesto, si hay más de un postulante. Este informe deberá ser presentado en un plazo que no supere los CINCO (5) días hábiles desde que se recibe la solicitud. Completado el trámite Secretaría Académica lo elevará al Consejo Directivo para su tratamiento.

ARTÍCULO 5: Una asignatura no podrá contar simultáneamente con más de DOS (2) adscriptos por período de adscripción; en primera instancia UN (1) graduado y UN (1) alumno. En caso de no existir postulantes en alguna categoría de las anteriores, los dos adscriptos podrán pertenecer a la misma categoría. Si el número de solicitantes excediere dicha cantidad, los profesores de la asignatura y el Departamento realizarán una selección de los interesados en virtud de sus antecedentes y confeccionarán el orden de méritos por categoría.

ARTÍCULO 6: El período de adscripción tendrá una duración de DOS (2) años consecutivos. El cumplimiento de las obligaciones impuestas al adscripto durante el primer año, conforme a lo dispuesto por el artículo siguiente, constituye requisito para cursar el segundo año de adscripción.

ARTÍCULO 7: Obligaciones de Alumno Adscripto:

- a) Durante el primer año.
- Asistir al 75% de las clases.
 - Colaborar con los profesores en aquella actividad de apoyo que le sea encomendada y que tienda a su formación.

ORDENANZA N° 008

Cal ORD 2009 008-CD (FEEE) Reglamento de Adscripciones deroga Ord 11-06

Mgter. MARTA ELENA PACHECO
SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Educación Elemental y Especial

Mgter. NORMA ELENA PACHECO
BEGANA



Universidad Nacional de Cuyo



- Al finalizar el primer año de la adscripción deberá: seleccionar un libro relevante que implique un aporte innovador a la asignatura, elaborar y elevar a consideración del/os profesores de la asignatura y al Departamento, la reseña del mismo, según el modelo propuesto en el Anexo II de la presente normativa.
- b) Durante el segundo año.
 - Asistir al 75% de las clases.
 - Dirigir una clase relacionada con:
 - el tema abordado en el primer año de adscripción o
 - un tema de la asignatura acordado entre el adscripto y el profesor o equipo docente de la asignatura.
 - Al finalizar el segundo año deberá diseñar un trabajo práctico, según el modelo propuesto en el Anexo II de la presente normativa.

ARTÍCULO 8: Obligaciones del Docente Adscripto:

- a) Durante el primer año:
 - Asistir al 75% de las clases.
 - Colaborar con los profesores en aquella actividad de apoyo que le sea encomendada y que tienda a su formación.
 - Al finalizar el primer año de la adscripción deberá elaborar y elevar a consideración del/os profesores de la asignatura y posteriormente al Departamento, una monografía cuyo contenido implique el desarrollo de una temática de la asignatura, relevante y significativa, a partir de la lectura y análisis de varios autores que aborden la misma, según el modelos propuesto en el Anexo II de la presente normativa.
- b) Durante el segundo año:
 - Asistir al 75% de las clases.
 - Dictar dos clases: Una teórica y una práctica, vinculadas o no con la temática abordada en el trabajo de primer año de adscripción.
 - Al finalizar el segundo año de la adscripción deberá optar por:
 - 1) Seleccionar una unidad temática de la asignatura para:
 - enriquecer y/o profundizar el marco teórico o fundamentos de la unidad y/o
 - elaborar un documento de apoyo para los alumnos en relación con esa unidad.
 - 2) Elaborar trabajos prácticos innovadores, por lo menos uno para cada unidad.

ORDENANZA N° 008

Cal Reglamento de Adscripciones deroga Ord 11-06

Mgter. NORMA ELENA PACHCO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Facultad de Educación Elemental y Especial

Mgter. NORMA ELENA PACHCO
DECANA



Universidad Nacional de Cuyo



Facultad de Educación
Elemental y Especial

ARTÍCULO 9: Los adscriptos, alumnos y/o docentes al finalizar el primero o el segundo año de adscriptos, y dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la terminación del dictado de la asignatura presentarán, por Mesa de Entradas, el trabajo correspondiente, para su evaluación. La misma será realizada, en primera instancia por el profesor o equipo de la asignatura correspondiente, luego por el Departamento. La evaluación será integral, meritándose el cumplimiento de todas las actividades establecidas en los Artículos 7 y 8, según corresponda, y el nivel académico alcanzado según el modelo de evaluación propuesto en el Anexo III. El Departamento informará a Secretaría Académica su evaluación sobre actividad y rendimiento del adscripto en cada uno de los años. Al finalizar el segundo año, el Consejo Directivo dictará, si corresponde la resolución aprobatoria.

ARTÍCULO 10:

- Inc. 1: El adscripto que abandone la adscripción en el transcurso del primer año, por razones debidamente justificadas, tendrá la oportunidad de reinscribirse por única vez en la misma asignatura, en el año académico siguiente.
- Inc. 2: El adscripto que cumpliera con todos los requisitos establecidos en el Artículo 7 si es alumno o en el Artículo 8 si es docente, del primer año de adscripción e interrumpieran el período, por razones debidamente justificadas, tendrá la oportunidad de completar su segundo año de adscripción, transcurrido como máximo un año académico de interrupción.
- Inc. 3: Si el adscripto no cumpliera con todos los requisitos establecidos en el Artículo 7 si es alumno, o en el Artículo 8 si es docente, podrá solicitar una nueva adscripción por única vez, a esa u otra asignatura, siempre y cuando el no cumplimiento de los requisitos mencionados se encuentre debidamente justificado.
- Inc. 4: El trabajo final, de cada uno de los años de adscripción, y según la categoría del adscripto, podrá ser reelaborado tantas veces como sea necesario, en un plazo que no exceda los NOVENTA (90) días, a partir de la notificación del resultado de la evaluación.
- Inc. 5: El adscripto que haya cumplido con el segundo año de adscripción no podrá volver a solicitar una nueva adscripción en la misma asignatura.
- Inc. 6: El trabajo presentado por el alumno, una vez aprobado, podrá ser incorporado entre los documentos de apoyo a la asignatura si el profesor lo solicitara.

ARTÍCULO 11: La Secretaría Académica llevará un registro de adscripciones, y el resultado de cada una de ellas.

ORDENANZA N° 008

Cal ORD 2009 008-CD (FEEE) Reglamento de Adscripciones deroga Ord 11-06

Mgter. MARTA ESTERITA PERRITA
SECRETARÍA ACADÉMICA Y FINANCIERA
Facultad de Educación Elemental y Especial

Mgter. NORMA ELENA PACHECO
DECANA



Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO II

1. RESEÑA

Hay dos tipos de reseñas: bibliográficas y hemerográficas.

La **reseña bibliográfica** es el informe en menos de dos páginas y media sobre contenido y cualidades de un libro.

La **reseña hemerográfica** informa sobre el contenido de un artículo. Puede tener una extensión de media a una página y media.

Una reseña se encabeza con la ficha del libro o artículo reseñados.

Procedimiento para hacer una reseña:

1. Leer cuidadosamente toda la obra (libro o artículo) hasta familiarizarse con el tema y con la estructura.
2. Partir del supuesto de que los lectores no conocen el libro objeto de la reseña, pero se desearían saber de qué se trata.
3. Examinar los elementos estructurales de la obra, explicar cómo los maneja el autor y qué función cumplen.
4. Examinar los elementos estructurales de la obra, explicar cómo los maneja el autor y qué función cumplen.
5. Mantener las justas proporciones, haciendo que no sólo los párrafos de la reseña estén equilibrados en cuanto a tamaño y contenido, sino que reflejen la importancia relativa de las distintas partes del libro reseñado.
6. Evaluar con un patrón objetivo el trabajo, y no con el gusto o los prejuicios personales. Lo primero es determinar el propósito que se tuvo al hacer el libro (prefacio o introducción), después podrá juzgarse a la obra cumple con los fines que propuso el autor.
7. Evitar las palabras fuertes, ironías, sarcasmos y menosprecios sobre el libro y sobre el autor.
8. Recordar que la lectura cuidadosa del índice general o de la introducción facilitan la elaboración de una reseña bibliográfica, pero de ninguna manera sustituyen la lectura del libro.

2. MONOGRAFÍA

Es un estudio particular y profundo sobre un autor, sobre un género, sobre una época, etc., es decir, es un tratamiento por escrito de un tema específico. La monografía profundiza en un solo aspecto de los muchos que integran un asunto. Para elaborarla se emplean las técnicas de la investigación científica. En ella se cuenta con una información sintetizada sobre un punto específico que antes se encontraba

ORDENANZA N° 008

Cal Reglamento de Adscripciones deroga Ord 11-06

Mgter. MARCELA PERALTA
SECRETARÍA GENERAL
Facultad de Educ. Elemental y Especial

Mgter. NORMA ELENA PACHECO
DECANA



Universidad Nacional de Cuyo

dispersa en varios libros. Las opiniones allí sustentadas se apoyan en un aparato crítico (nota al pie de página, citas y bibliografías).

3. GUÍA ORIENTATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE RESEÑA, MONOGRAFÍA Y UNIDAD TEMÁTICA

1. PRESENTACIÓN SINTÉTICA

a) Datos académicos

- 1.1. Asignatura
- 1.2. Profesor Titular
- 1.3. Profesor Adjunto
- 1.4. Régimen
- 1.5. Horas
- 1.6. Carga Horaria
- 1.7. Carrera/s
- 1.8. Año Académico
- 1.9. Unidad a la que pertenece el tema seleccionado

b) Datos del Adscripto

- 1.1. Nombre y Apellido
- 1.2. Documento
- 1.3. Categoría de Adscripto: alumno o graduado
- 1.4. Teléfono
- 1.5. Correo Electrónico
- 1.6. Domicilio

2. TÍTULO DEL TRABAJO

3. INTRODUCCIÓN (debe incluir la justificación de la relevancia del tema elegido)

4. DESARROLLO

5. CONCLUSIONES

6. BIBLIOGRAFÍA

7. FIRMA

4. DISEÑO DE UN TRABAJO PRÁCTICO

1. PRESENTACIÓN SINTÉTICA:

a) Datos académicos

- 1.1. Asignatura

ORDENANZA N° 008

Cal Reglamento de Adscripciones deroga Ord 11-06

Min. MARIA LUISA PERAZZA

Min. NORMA ELENA PACHECO



Universidad Nacional de Cuyo



Facultad de Educación
Elemental y Especial

- 1.2. Profesor Titular
- 1.3. Profesor Adjunto
- 1.4. Régimen
- 1.5. Carga Horaria
- 1.6. Carrera/s
- 1.7. Año Académico
- 1.8. Unidad a la que pertenece el tema seleccionado

b) Datos del Adscripto

- 1.1. Nombre y Apellido
 - 1.2. Documento
 - 1.3. Categoría de Adscripto: alumno o graduado
 - 1.4. Teléfono
 - 1.5. Correo Electrónico
 - 1.6. Domicilio
2. TÍTULO DEL TRABAJO
 3. OBJETIVOS
 4. CONTENIDOS: Conceptuales, procedimentales y actitudinales
 5. ACTIVIDADES
 6. EVALUACIÓN
 7. BIBLIOGRAFÍA
 8. FIRMA

5. BIBLIOGRAFÍA

En todos los trabajos debe ser citada según el siguiente modelo:

➤ Libros:

APELLIDO DEL AUTOR, Nombre (año). *Título del libro (en cursiva)*. Lugar de edición, editorial.

En caso de ser una obra traducida se coloca el año de la primera edición en el idioma original.

Ejemplo:

SIMONE, Raffaele (1993). *Fundamentos de Lingüística*, Barcelona, Ariel. Primera edición en italiano, 1990.

➤ Artículo de revista y/o libro:

ALISEDO, Graciela (1991). "Alfabetizar en silencio", *El Cisne*, Buenos Aires, N° 16

ORDENANZA N° 008

Cal Reglamento de Adscripciones deroga Ord 11-06

Mgter.  PERALTA
SECRETARÍA DE
Facultad de Educación Elemental y Especial


Mgter. NORMA ELENA PACHECO
DECANA



Universidad Nacional de Cuyo



Facultad de Educación Elemental y Especial

ANEXO III

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE ADSCRIPTOS (ALUMNOS Y GRADUADOS)

PRIMER AÑO DE ADSCRIPCIÓN

1-

- NOMBRE
- CATEGORÍA
- ASIGNATURA
- PROFESOR RESPONSABLE
- AÑO ACADÉMICO

2- ASISTENCIA

SI

NO

3- TRABAJO FINAL

3.1. Tema

.....

.....

3.2. Fecha de presentación

3.3. Evaluación

MS

S

PS

NS

3.4. Fundamentación (de índole cualitativa)

.....

.....

.....

4- RESULTADO FINAL

Firma Profesor responsable

Aclaración

Fecha

5- APROBACIÓN EN EL DEPARTAMENTO

Departamento

Firma

Fecha

ORDENANZA N° 008

Cal Reglamento de Adscripciones deroga Ord 11-06

Mgter. MARILYN PERALTA SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA

Mgter. NORMA ELENA PACHECO DE CANA



Universidad Nacional de Cuyo

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE ALUMNOS ADSCRIPTOS
SEGUNDO AÑO DE ADSCRIPCIÓN

1-

- NOMBRE
- CATEGORÍA
- ASIGNATURA
- PROFESOR RESPONSABLE
- AÑO ACADÉMICO

2- ASISTENCIA

SI

NO

3- DICTADO DE LA CLASE:

3.1. Fecha

3.2. Evaluación

MS

S

PS

NS

3.3. Fundamentación (de índole cualitativa)

.....
.....
.....
.....

4- RESULTADO FINAL

4.1. Tema

.....
.....

4.2. Fecha de presentación

4.3. Evaluación

MS

S

PS

NS

ORDENANZA N° 008

Cal Reglamento de Adscripciones deroga Ord 11-06

Mgter. NORMA ELENA PACHECO
SECRETARÍA GENERAL
Facultad de Educ. Elemental y Especial

Mgter. NORMA ELENA PACHECO
DECANA

EC
RC



Universidad Nacional de Cuyo

4.4. Fundamentación (de índole cualitativa)

5- RESULTADO FINAL

Firma profesor responsable

Aclaración

Fecha

6. APROBACIÓN EN EL DEPARTAMENTO

Departamento

Firma

Fecha.....

Mgter. MARIA EUGENIA ...
SECRETARIA ...
Facultad de Educ. Elemental y Especial

Mgter. NORMA ELENA PACHECO
DECANA



Universidad Nacional de Cuyo

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE DOCENTES ADSCRIPTOS SEGUNDO AÑO DE ADSCRIPCIÓN

1-

- NOMBRE
- CATEGORÍA
- ASIGNATURA
- PROFESOR RESPONSABLE
- AÑO ACADÉMICO

2- ASISTENCIA

 SI NO

3- DICTADO DE LA CLASE:

3.1. Fecha

3.2. Evaluación

 MS S PS NS

3.3. Fundamentación (de índole cualitativa)

.....

.....

.....

.....

4- DICTADO DE LA CLASE TEÓRICA

4.1. Fecha

4.2. Evaluación

 MS S PS NS

4.3. Fundamentación (de índole cualitativa).....

.....

.....

.....

ORDENANZA N° 008

Cal Reglamento de Adscripciones deroga Ord 11-06



Mgter. MARIA ELENA PERALTA
SECRETARIA DE ASISTENCIA
Facultad de Educación Elemental y Especial



Mgter. NORMA ELENA PACHECO
DECANA



Universidad Nacional de Cuyo



Facultad de Educación Elemental y Especial

5- TRABAJO FINAL

5.1. Fecha de presentación

5.2. Evaluación

MS

S

PS

NS

5.3. Fundamentación (de índole cualitativa)

.....
.....
.....

6- RESULTADO FINAL

Firma profesor responsable

Aclaración

Fecha

7. APROBACIÓN EN EL DEPARTAMENTO

Departamento

Firma

Fecha.....


Mgca. MARIA ESTER GARRITA
SECRETARIA ADM. EDUC. ESPECIAL
Facultad de Educ. Elemental y Especial


Mgca. NORMA ELENA PACHECO
DECANA